

**ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD /
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

**PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCION ESENCIAL DE REGULACION DE
MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA**

Entre los suscritos a saber, Ministerio de Salud de la República de Panamá, en adelante el MINSA, debidamente representado por su Ministro Doctor Miguel Mayo Di Bello, varón panameño mayor de edad con cédula de identidad personal 8-238-2441, con domicilio en Ancón, edificio 237, calle Gorgas y, por el otro, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud en adelante OPS/OMS, con sede en Washington D.C, representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana Doctora Clarissa F. Etienne, elegida mediante Resolución CSP29.R10; se suscribe el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TECNICA que establece los términos y condiciones bajo los cuales el MINSA y la OPS/OMS cooperarán técnicamente para el desarrollo de la función esencial de regulación de medicamentos y otros productos para la salud humana de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de La República de Panamá en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946, mediante la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene públicas, la política sanitaria y la medicina preventiva y curativa, establece que el órgano ejecutivo por medio del ministerio correspondiente, es el organismo competente para intervenir en los problemas de salud pública;

Que el Decreto de Gabinete No. 1 del 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud como órgano de la función ejecutiva del Estado en materia de salud, que tendrá a su cargo la determinación y la conducción de la política de salud del gobierno en el país, por lo que asumirá la responsabilidad de establecer, mantener, y estimular las relaciones que convenga y sea menester con las instituciones afines en el plano internacional, para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar actividades de salud, de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro;

Que la OPS/OMS es un organismo internacional de salud pública con más de 115 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas; que opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental y que en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de Naciones Unidas. Asimismo, es reconocida como organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.

Que el gobierno de la República de Panamá suscribió el Código Sanitario Panamericano el 14 de noviembre de 1924, el mismo que fue ratificado el 9 de marzo de 1929.

Que mediante ley N° 30 del 24 de febrero de 1951 el gobierno de la República de Panamá aprobó la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

Que el gobierno de la República de Panamá suscribió la Constitución de la Organización Mundial de la Salud el 22 de julio de 1946, que entró en vigor el 20 de febrero de 1951.

Que el gobierno de la República de Panamá y la Organización Panamericana de la Salud, suscribieron un acuerdo para proyectos de salubridad en la República de Panamá, en noviembre de 1951; en su artículo 2 dispone que la Organización y el Gobierno acuerdan seguir y observar las normas establecidas por la Asamblea Mundial de la Salud, así como las observaciones y principios orientadores del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico que consta en el Anexo I parte "A" de la Resolución 222 (IA) del Consejo Económico de la Naciones Unidas;

Que las normas a las que se adhiere la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, han sido aprobadas por sus Cuerpos Directivos en los que está representado el gobierno de la República de Panamá;

Que la Resolución No. CD28.R35, proferida por el 28° Consejo Directivo en la 33ª sesión del Comité Regional, relativa a los gastos de administración, resolvió autorizar al Director a que aplique un porcentaje uniforme mínimo del 13% en concepto de gastos de apoyo a programas, al que sólo se renunciará en circunstancias muy excepcionales; no obstante, para este ACUERDO DE COOPERACIÓN se establece un 6% que corresponde a una reducción del PSC que se concede a las iniciativas financiadas con fondos nacionales implementadas localmente.

Que el Ministerio de Salud de la República de Panamá (MINSa), mediante la **Dirección Nacional de Farmacias y Drogas**, le compete ejercer las funciones de rectoría, regulación y conducción en el área de **medicamentos y otros productos para la salud humana**, y en virtud de su competencia identifica en el

documento de Política Nacional de Salud 2016-2025, las siguientes políticas y objetivos estratégicos:

POLITICA 1. REGULAR TODAS LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y DEL AMBIENTE, MEDIANTE LA FORMULACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS SANITARIOS EN EL AMBITO NACIONAL

OE1.1: Actualizar el marco regulatorio según dimensiones de rectoría de la autoridad sanitaria nacional.

OE 1.3: Implementar el Sistema de Vigilancia para el Cumplimiento del Marco Regulatorio Nacional, dirigido a mejorar la salud de la población y el ambiente.

POLITICA 3: LOGRAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD Y LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD CON EQUIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD
OE 3.3: Conducir las acciones dirigidas a aumentar el acceso de los grupos vulnerables a todas las intervenciones en salud pública para mejorar las condiciones de salud integral a nivel nacional.
OE 3.4: Mejorar la calidad de los servicios de la salud.

Que Panamá es signatario de importantes acuerdos globales, regionales y subregionales que fueron considerados cada uno de ellos, para su alineamiento y armonización con la Política Nacional de Salud 2016 – 2025, entre ellos destacamos:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Consonancia con las Metas mundiales establecidas en el Programa de Trabajo de la OMS 2014-2019 y abordando las metas específicas para la Región de las Américas, y en el Plan Estratégico de la OPS 2014-2019.
- La Agenda de Salud sostenible para las Américas 2030.
- La Agenda de Salud de Centro América y República Dominicana.
- La Política Regional de Salud del Sistema de Integración Centroamericana 2015-2022, aprobada en la 44o Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana, en diciembre de 2014.

Que la Estrategia de Cooperación en el País 2014-2018 firmada entre Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y el Ministerio de Salud (MINSAL), actualizó el análisis de la situación de salud, sus determinantes e identificó como prioridad estratégica de cooperación, fortalecer la Rectoría del Ministerio de Salud en la construcción



participativa y de gestión de las políticas públicas de salud, incluyendo la capacidad de regulación de medicamentos y otros productos para la salud humana que aseguren la calidad, seguridad, eficacia e inocuidad de los productos de interés sanitario, con el fin de contribuir a la protección y al mejoramiento de la salud de la población.

Que el MINSA, en su función de Autoridad Sanitaria Nacional y Rectora del Sistema Nacional de Salud, fomenta el desarrollo de capacidades institucionales de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en su función de Autoridad Reguladora Nacional de Medicamentos (ARN), para el buen desempeño de sus funciones de regulación y fiscalización de los medicamentos, desde la autorización de los ensayos clínicos previos al registro, el otorgamiento del registro sanitario de los productos, la inspección y licenciamiento a fabricantes y distribuidores, la vigilancia posterior a la comercialización, farmacovigilancia, el control de calidad de los productos y la liberación de lotes de vacunas.

Que en atención a lo expresado y en el entendido que la República de Panamá y la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, mantienen un Acuerdo Básico vigente, que obliga a la República de Panamá a seguir y adoptar las normas establecidas en los Cuerpos Directivos de la Organización, que fijan las pautas técnicas para la implementación de la cooperación técnica, El Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud han acordado suscribir el siguiente ACUERDO DE COOPERACIÓN; bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer el liderazgo del MINSA en la articulación y desarrollo **institucional** sostenido de la **Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y su desarrollo como Autoridad Reguladora Nacional de medicamentos**, alineada a las políticas nacionales de desarrollo. La estrategia de fortalecimiento será desarrollada mediante un Plan de Trabajo, mismo que será evaluado periódicamente a fin de ajustar las acciones requeridas e identificar los recursos necesarios para su cumplimiento.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el logro del Objeto del presente Acuerdo se realizarán actividades propias de la dinámica de la **Dirección Nacional de Farmacia y Drogas (DNFD)** que garanticen el fortalecimiento de capacidades de gestión y regulación, el aprovechamiento máximo y eficiente de los recursos disponibles y el desarrollo sostenible de la estructura organizativa y funcional para la implementación de la Estrategia. A saber:

1. Cooperación Técnica y acompañamiento para la formulación e implementación del plan de desarrollo organizacional de la DNFD, desde su diseño orgánico y funcional, incluyendo la implementación de procesos

- técnicos y administrativos, el desarrollo de modelos de gestión y mecanismos de monitoreo y evaluación.
2. Procesos de mapeo y análisis del marco legal y normativo existente, identificación de vacíos, contradicciones o duplicidades; necesidades de actualización o complementación.
 3. Desarrollo de capacidades y estrategias para garantizar la adecuada vigilancia, el monitoreo y la evaluación de los procesos y resultados inherentes a la regulación de medicamentos y otros productos para la salud humana.
 4. Desarrollo innovador de sistemas de información y gestión de medicamentos y otros productos para la salud humana.
 5. Desarrollo de alianzas estratégicas e iniciativas dirigidas a incentivar la investigación conjunta, la transferencia de datos e informaciones referentes a medicamentos y otros productos para la salud humana.
 6. Desarrollo de mecanismos y sistemas de transparencia y acceso a la información según interés y tipo de usuario.
 7. Establecimiento de mecanismos y desarrollar iniciativas de cooperación horizontal con autoridades reguladoras de medicamentos y otros productos para la salud humana de referencia internacional.
 8. Contratación de consultorías, productos y servicios según necesidades específicas y resultados esperados.
 9. Desarrollo de otras actividades complementarias que sean de interés para ambas partes.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA OPS/OMS

La OPS/OMS, sujeta a sus políticas, normas, reglamentos y disponibilidad de recursos, se compromete a:

- a) Desarrollar acciones de cooperación técnica en función de los objetivos del presente acuerdo y los Planes de Trabajo formulados por las Partes, en concordancia con ODS y ASSA, el Plan Estratégico de la OPS.
- b) Armonizar las acciones de cooperación técnica en congruencia con la Estrategia de Cooperación de País, la Política Nacional de Salud y los compromisos de país para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- c) Movilizar y gestionar el recurso técnico necesario para la ejecución de las actividades y el logro de resultados esperados de acuerdo a los Planes de Trabajo.

CUARTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud se compromete a:

- a) Facilitar y mantener la instancia y los mecanismos de interlocución y coordinación entre las partes, necesarios para la efectiva implementación del presente acuerdo.

- b) Proporcionar a la OPS/OMS información sobre proyectos e iniciativas del sector salud que coadyuven a la identificación de sinergias y oportunidades de cooperación técnica en función de las prioridades del sector.
- c) Aplicar el conocimiento y herramientas recibidas de la OPS/OMS para su adecuado aprovechamiento.
- d) Asignar los recursos necesarios para la ejecución de actividades que en el proceso de la colaboración se identifiquen como necesarias y pertinentes.
- e) Transferir a la OPS/OMS, la contribución financiera que le corresponde, en los términos que se establecen en los Planes de Trabajo conforme a la cláusula sexta del presente Acuerdo.
- f) Reconocer a la OPS/OMS el equivalente al 6% (seis por ciento) de los costos directos de las actividades incluidas en los Planes de Trabajo financiados con recursos provenientes del presupuesto regular del Gobierno de Panamá, en concepto de costos administrativos.

QUINTA: PLAN DE TRABAJO

La OPS/OMS y el Ministerio de Salud, a través de la **DNFD**, formularán conjuntamente un Plan de Trabajo para la implementación del presente Acuerdo, que indicará las actividades a desarrollar, así como las responsabilidades de cada una de las Partes. El Plan de Trabajo se adjunta en el Anexo 1 y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente ACUERDO DE COOPERACIÓN será por un monto total de hasta tres millones de dólares (US\$ 3,000,000), para la ejecución de las actividades incluidas en los Planes de Trabajo.

Para el financiamiento de las actividades del Plan de Trabajo (Anexo I), el Ministerio de Salud, a través de la **DNFD**, transferirá a la OPS/OMS, a la firma del presente, la suma de tres millones de dólares (US\$3,000,000), con cargo a la Cuenta Bancaria Cut Número 200801200424, que podrá incrementarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán Adendas al presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, donde se especificarán los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución de las actividades, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS/OMS, las fuentes de financiamiento, forma de pago.

La OPS/OMS ejecutará las actividades a ella asignada de acuerdo a lo que le permitan los fondos transferidos.

SEPTIMA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El Ministerio de Salud destinará para la OPS/OMS, del monto de sus aportaciones, un 6% del costo total aportado por concepto de gastos administrativos en que incurre la OPS/OMS para la realización del Proyecto.

OCTAVA: INFORMES

OPS/OMS se obliga a elaborar los siguientes informes:

- a) un informe financiero y de avance técnico semestral;
- b) un informe final de resultados y un informe financiero final, dentro de los 90 días siguientes a la terminación del Acuerdo.

Los informes financieros se elaborarán en el formato estándar de la OPS/OMS y los importes se expresarán en dólares estadounidenses y serán remitidos al MINSA, quien los pondrá a disposición de la Contraloría General de la República.

NOVENA: REPRESENTANTES RESPONSABLES

Para hacer efectivo este Acuerdo, el Ministerio de Salud delegará a la **DNFD** como representante responsable de coordinar lo establecido en el Plan de Trabajo. La OPS/OMS por su parte, nombrará un representante con igual responsabilidad.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo, de Cooperación, serán compartidos por las Partes. Las Partes podrán utilizar los materiales de propiedad conjunta con posterioridad a informar a la otra parte, sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte.

DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir con todos o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo por motivo de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD

El Ministerio de Salud asumirá la responsabilidad de tramitar cualquier reclamo que pudiera ser presentado por terceros contara la OPS/OMS o sus asesores, agentes o empleados, y exonerará de responsabilidad a la Organización y sus asesores, agentes o empleados por cualquier responsabilidad que resulte de las actividades o compromisos bajo el presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: PERSONAL

El personal comisionado por cada una de las Partes, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter

laboral con la otra Parte, y en ningún caso se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

DECIMA CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el Derecho Internacional, Tratados o Convenios Internacionales o la Legislación de sus Países Miembros.

DECIMA QUINTA: AUDITORIA

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase administrar la OPS/OMS bajo el presente Acuerdo o cualquiera de los Acuerdos específicos de Cooperación Técnica que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por los Cuerpos Directivos de OPS/OMS, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los reportes de las auditorías externas a la OPS/OMS se encuentran a disposición para consulta en la página web de la OPS/OMS.

DECIMA SEXTA: DIFUSION DE INFORMACION

Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo, a través de los medios que se convengan oportunamente.

DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Acuerdo entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y Refrendado por la Contraloría General de la República; tendrá una vigencia de 36 meses. El Acuerdo podrá ser prorrogado o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes, mediante adenda para lo que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

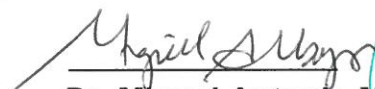
Podrá ser terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación razonada y escrita a la otra parte.

La terminación unilateral del presente Acuerdo surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de dicha notificación. La terminación del Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de proyectos que se encuentren en ejecución.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez en Panamá, República de Panamá a los *20* días del mes de *Noviembre* de dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINISTERIO DE SALUD

**POR LA ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA DE LA SALUD /
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA
SALUD.**



Dr. Miguel Antonio Mayo Di Bello
Ministro de Salud



Dra. Carissa Etienne
Directora

Refrendo:



Contralor General de la República



03/01/19

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDAD	TAREA	HITO / PRODUCTO	TERCER AÑO												PRESUPUESTO AÑO 1	PRESUPUESTO AÑO 2	PRESUPUESTO AÑO 3	MONTO (U\$S)	
			PRIMER AÑO			SEGUNDO AÑO			TERCER AÑO										
			Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre					
Desarrollo de un marco organizativo que facilite la ejecución de los procesos de trabajo como Autoridad Regulatoria acreditada	Adecuación de la estructura organizacional de la DNFD para asegurar que cumpla sus funciones esenciales como ARN.	Manuales organizativos actualizados que definen la composición, funciones e interrelación entre las diferentes unidades															2,000.00	2,000.00	
		Manuales de procedimientos para los procesos de las funciones esenciales de la autoridad actualizados															2,000.00	2,000.00	
		Infraestructura física optimizada para asegurar el buen desempeño de la DNFD en el cumplimiento de sus funciones reguladoras.															500,400.00	553,996.00	1,643,756.00
		Planta de recursos humanos revisada, aprobada y completada, que asegure el cumplimiento de las funciones de la ARN de manera óptima															30,000.00	40,000.00	100,000.00
		Aseguramiento del capital humano necesario para el cumplimiento de las funciones esenciales de la ARN															9,000.00	15,000.00	40,000.00
		Actualización de la normativa vigente para asegurar la ejecución de los procesos inherentes a la ARN en el cumplimiento de sus funciones esenciales															4,000.00	3,000.00	10,000.00
		Desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad para los Procesos de la ARN															5,000.00	15,000.00	30,000.00
		Diseño y ejecución de un plan de desarrollo de los recursos humanos que asegure las competencias necesarias para el cumplimiento de las funciones esenciales de la ARN															10,000.00	25,000.00	50,000.00
		Fortalecimiento de capacidades la Autoridad Regulatoria (DNFD) para cumplir sus funciones esenciales															5,000.00		5,000.00
			Procedimientos optimizados para la función de Registro Sanitario														2,000.00	5,000.00	7,000.00
		Procedimientos optimizados para la función de Vigilancia y uso racional de medicamentos y otros productos para la salud														5,000.00	10,000.00	15,000.00	
		Procedimientos optimizados para la función de Inspección/Licencia de Buenas Prácticas														5,000.00	10,000.00	15,000.00	
		Procedimientos optimizados para la función de Importaciones y Liberación de lotes														5,000.00	10,000.00	15,000.00	
		Procedimientos optimizados para la función de ensayos clínicos														3,000.00	2,000.00	5,000.00	
		Aseguradas las capacidades del Laboratorio NCC de acuerdo a los requisitos de la ARN para el cumplimiento de sus funciones														150,000.00	110,000.00	360,000.00	
		Procedimientos optimizados para la fiscalización de sustancias controladas														5,000.00	1,000.00	6,000.00	
		Establecimiento de acuerdos de cooperación a nivel nacional e internacional para el fortalecimiento de las funciones esenciales de la ARN														25,000.00	15,000.00	50,000.00	

ACTIVIDAD	TAREA	HITO / PRODUCTO	PRESUPUESTO AÑO 1				PRESUPUESTO AÑO 2				PRESUPUESTO AÑO 3				MONTANTO TOTAL (US\$)
			Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre	
Sistemas informáticos para la automatización de los procesos reguladores de la ARN	Desarrollo de aplicaciones informáticas y soporte técnico a usuarios y redes	Aplicaciones informáticas desarrolladas y soporte técnico asegurado								4,000.00	15,000.00	5,000.00	24,000.00		
	Automatización de los procesos regulatorios de la ARN que asegure el intercambio de información interna y externa	Procesos reguladores automatizados e interconectados								40,000.00	200,000.00	170,433.00	410,433.00		
	Mantenimiento de los sistemas de información y comunicación de la ARN	Página Web y otros sistemas de información actualizados								2,000.00	10,000.00	3,000.00	15,000.00		
Evaluación continua de las funciones de la ARN	Establecimiento de un mecanismo de evaluación externa que favorezca el desarrollo continuo de las funciones de la ARN para su futura acreditación	Desarrollados convenios con ARN y otras organizaciones internacionales competentes que permitan el progreso hacia la acreditación de la ARN								3,000.00	5,000.00	2,000.00	10,000.00		
			Total de actividades												\$2,830,189.00
							6% gastos de administración								169,811.00
							TOTAL								3,000,000.00

